

EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XVII.

PALMA 12 DE ENERO DE 1889.

NÚM. 2.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

SECCIÓN OFICIAL

REAL ÓRDEN.

Vista la instancia promovida por varias Maestras de primera enseñanza de la provincia de Burgos, en solicitud de que la disposición segunda transitoria del Real decreto de 2 del actual se haga extensiva á las Escuelas vacantes de dicha provincia y teniendo en cuenta que las citadas Escuelas ya se hallaban en condiciones de ser auunciadas para su provisión al publicarse aquella soberana disposición, puesto que la Junta de Instrucción pública había dado el parte de las mismas al Rectorado y sólo faltaba que éste publicase el anuncio; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (que Dios guarde), se ha servido conceder la gracia solicitada, haciendo estensiva la disposición segunda transitoria del Real decreto de 2 del actual á las Escuelas públicas vacantes en la provincia de Burgos y á todas las demás que se encuentren en su caso. Madrid y Noviembre 28 de 1888.—El Ministro de Fomento, José Canalejas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

Al Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de esta Corte, digo con esta fecha lo que sigue:

«Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Díez Santos, Maestro interino de las escuelas municipales de esta Corte, en solicitud de que se declare cual es el sueldo le-

gal que le corresponde percibir, y el descuento á que debe estar sujeto con arreglo á la ley de 16 de Julio de 1887; y resultando del mismo que el interesado fué nombrado Maestro sustituto de las escuelas públicas de Madrid, con el haber anual de *mil ciento veinticiuco pesetas y quinientas* por retribución:

Resultando que con posterioridad obtuvo el nombramiento de Maestro interino con el sueldo de *dos mil setecientas cincuenta pesetas* anuales, incluidas quinientas por retribución, según consta en su título administrativo; y

Resultando que al descontarle la parte correspondiente á su escuela para el fondo de haberes pasivos de los Maestros, no se hace á razón de las dos mil setecientas cincuenta pesetas, estableciendo, por tanto, un descuento sobre las quinientas pesetas de retribución, cuyo emolumento, según la ley, se halla exceptuado del dicho descuento:

Considerando que es indudable que la Maestro interino D. Lorenzo Díez Santos no debe descontársele más que el tanto por ciento de su sueldo, sin incluir las retribuciones, las cuales debe percibir íntegras con arreglo á la ley de Instrucción pública y á la de 16 de Julio de 1887, esta Dirección general se ha servido declarar que el sueldo legal de D. Lorenzo Díez Santos, como Maestro interino de las escuelas públicas de esta Corte, es el de *dos mil doscientas cincuenta pesetas*, y que únicamente sobre este sueldo debe imponérsele el descuento para el fondo de haberes pasivos, devolviendo al interesado aquellas cantidades que se le hubieren cobrado demás, por

haberse incluido indebidamente las quinientas por el concepto de retribución.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 6 de Diciembre de 888.—El Director general, Emilio Nieto.

SECCIÓN DOCTRINAL.

EL TRABAJO MANUAL EN LAS ESCUELAS.

(Conclusion.)

Si para alguno no fuese suficiente claro lo que es la inteligencia práctica, es decir, la facultad de penetrarse de las condiciones prácticas y comprender sus construcciones, no tendría más que visitar un taller de artesano, más preferentemente una carpintería, y tratar de obtener claridad respecto á los trabajos que allí se realicen y su objeto. Entonces notará que para su entendimiento en nada le ha servido la sola habilidad manual, aunque fuera artística ó excepcional; y que se verá obligado á esforzar su razón para alcanzar una comprensión clara.

Pero, á pesar de que el cultivo de la habilidad manual tenga que dirigirse más inmediatamente á las fuerzas mentales (por lo menos en cuanto se trate de construcciones y combinaciones), no por esto ha de reproducir un recargo de la mente, sino más bien un alivio; porque ella tendrá que descender á un terreno completamente distinto, el de la práctica; y, por lo tanto, tendrá que ejercer funciones del todo semejantes. Aclarando lo dicho, hago notar que según la experiencia, se considera universalmente la actividad mecánica como un alivio para la científica; y aun más, el carpintero, por ejemplo, encuentra ya alivio cuando sustituye el trabajo con el serrucho, con el cepillo ó inversamente.

Por lo expuesto creo que se comprenderá que mi opinión respecto al cultivo de la habilidad manual no es que deba simplemente ser puesta al *servicio* de la escuela primaria;

todo al contrario; creo y opino, que deba tener un propósito en si misma. Pero no por esto pido que el cultivo de la habilidad manual no sea en lo posible una ayuda para la enseñanza científica en la escuela, y que sus resultados no deban ser utilizados en beneficio de aquélla. Al contrario, declaro que deseo su acción simultánea no solo de principios, como conveniente para la promoción de la educación armónica, sino también porque facilitará y adelantará el desarrollo tanto de la inteligencia práctica como de la teórica.

Por más, pues, que su instrucción conduzca á resultados prácticos, deberá siempre tenerse presente como cosa principal su fin ideal: *la educación de la inteligencia práctica*, y considerarse el trabajo mecánico inherente tan solo como medio de intuición y de ejercicio.

No debe pretenderse formar artesanos, sino solo conducir los escolares hasta el punto de que puedan comprender los trabajos y las actividades de aquellos, de que sepan emplear últimamente sus manos, y de que, en circunstancias dadas puedan ayudarse á sí mismos.

Todos los demás fines que se suelen aducir no son sino secundarios, y jamás deben conducir á perder de vista el fin primordial ya indicado: el cultivo y la disciplina de la mente.

Así el niño llegará incondicionalmente al *poder práctico*; y fuera de ello se harán más aptos sus brazos, sus manos y sus ojos, se aguzarán sus sentidos, se habituará á la belleza, adquirirá virtudes y buenas aptitudes, se fortalecerá su confianza en sí mismo y se robustecerán sus fuerzas.

En fin, si se introduce en nuestras escuelas primarias el cultivo de la habilidad manual conforme al propósito dilucidado, que constituye su verdadero mérito pedagógico entonces no debe dudarse que se obtendrán todos los buenos resultados de la educación intelectual y física.

JORGE KATZENSTEIN.

 NOTICIAS GENERALES.

De «*La Verdad*»:

Podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos en serio, no sólo que no están hechos los nombramientos de la Dirección general para los Tribunales de oposiciones á las Escuelas de Madrid, así de niños como de niñas y de párvulos. y que todo cuanto se ha dicho y se diga con este motivo es prematuro; sino que ni se harán ni se publicarán hasta dos ó tres días antes de espirar el plazo de presentación de documentos, que es el 10 de Enero á las cuatro de la tarde.

Así se nos ha dicho, autorizándonos para hacerlo público *por quien puede afirmarlo rotundamente*.

Que nos parece bien este proceder, no hay para que decirlo. Los Tribunales no deben hacerse públicos, ni los mismos interesados deben saberlo oficialmente, hasta poco antes de que sus nombres hayan de figurar en el tablón de edictos.

Con esto cae por tierra todo eso que se viene diciendo de si lo es fulano, si lo es zutano y si menguano, etc. Cuanto se dice *sotto voce*, no pasa de conjeturas.

Esto hemos creído hasta aquí y hoy lo creemos de un modo indudable.

«¿Qué pasa por Valencia? ¿Es cierto que ascienden de golpe y porrazo por pelotones á 2.000 pesetas de sueldo Maestros que sólo venían disfrutando 626 ó 700 para tener así derecho á jubilación con arreglo á dicho sueldo de 8.000 reales?»

Porque en este caso, cabría la pregunta de si se han abierto de par en par las puertas de la arbitrariedad. Para que cada cual supiera á que atenerse.

Ahora sólo faltaba que alguno ó varios de esos afortunados señores, ó todos, solicitaren por concurso, y algo de esto hemos también oído, las Escuelas de Madrid y se las llevarán por llevar muchísimos más años de servicio... en Escuelas que no son de la

categoría de oposición ó que sólo disfrutaban 875 pesetas.»

Dice *La Escuela*:

Militan dos opiniones sobre la formación de programas y no se ha resuelto oficialmente, cuál de ellas debe elegirse, si bien tácitamente se infiere, por los publicados para el ingreso en alguna carrera.

Unos creen, que los *programas* deben ser *detallados*. Esto es, acompañados de cuestionarios que determinen la extensión que se desea.

Los otros opinan, que solo deben *iniciarse* las lecciones y cada cual alargue ó compendie según su capacidad, sin salirse del tema.

Los primeros se prestan á la rutina, formulando empíricas contestaciones sin fundamento. Los segundos, no suelen agrandar tanto á los que desconocen la asignatura, aunque den más luz á los inteligentes.

De aquellos, no puede formarse comparación, si todos dán las mismas definiciones. En estos, cabe aquilatar la competencia.

De nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*:

«El distinguido Catedrático de la Universidad Central D. José de Caso. ha inaugurado las Conferencias pedagógicas que en este año se darán en El Fomento de las Artes, desarrollando el tema «La educación integral.»

El orador, después de distinguir la educación de la instrucción, sostuvo la preferencia de una educación total por los procedimientos intuitivo y objetivo y que tenga á la vista y por igual el pensamiento y el sentimiento y los ejercicios corporales sobre la educación académica, teórica y puramente literaria que ha predominado en casi toda Europa.

La distinguida concurrencia que llenaba el local, en la que tenía lucida representación

el bello sexo, aplaudió repetidas veces al orador.

El Ministro de Fomento, haciéndose cargo de las condiciones en que se halla el departamento que ocupa, ha expuesto á sus compañeros de Gabinete la necesidad de hacer, como anunciamos hace días, una extensa reorganización de servicios, por virtud de la cual creará una Dirección de Bellas Artes, sin gravamen alguno para el presupuesto del Ministerio de Fomento.

EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 12 DE ENERO DE 1889.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del día 31 de Diciembre último.

Proponer en virtud de concurso de ascenso á D. Pascual Ivorra y Santamaría para una de las Escuelas públicas de Porreras; y á D.^a Margarita Ferrer y Canals para la de niñas de Bujer, en virtud de traslado.

Declarar desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslado para la provisión de las escuelas de niños de San Juan Bautista y de Santa Eulalia (Ibiza) y la de niñas de Campos.

Nombrar Maestra interina de la Escuela de niñas de Petra, á D.^a Antonia Oliver y Alou.

Según documento que tenemos á la vista, parece ha sido premiada con medalla de bronce en la Exposición Universal de Barcelona, la obrita intitulada, *Enseñanza práctica del castellano*, debida á la pluma de nuestros distinguidos profesores y amigos queridos, los señores D. Damián Boattella y D. Matias Bosch.

Enviámosles, por tanto, la más sincera y cordial enhorabuena.

Circunstancias ajenas á nuestra voluntad no nos permitieron hacer uso de la atenta invitación del dignísimo Presidente del Círculo Mallorquín, asistiendo á la velada musical, el lunes 7 de los corrientes, y en la que tomaron parte el eminente violinista Sr. Brindis de Salas y el distinguido profesor de piano Sr. Pinto.

Agradecemos, no obstante á nuestro particular amigo Sr. Cerdó, la fina atención que con nosotros acaba de usar.

Debemos agradecer igualmente á D. José Planells y Fó el lujoso Catálogo general ilustrado de su fábrica de cajerío y estuche-ría situada en la calle de los Olmos, que con atento B. L. M. nos ha remitido, el cual dá patente testimonio de la altura á que ha sabido colocar su fabricación el Sr. Planells, con su talento y laboriosidad.

Le deseamos toda suerte de prosperidades.

En el número próximo daremos cumplida contestación á un comprofesor anónimo, puesto que se firma «*Un suscriptor*» á la pregunta que nos hace referente á las cuotas de consumos que deben satisfacer los maestros públicos.

Suplicamos á dicho señor y demás que acostumbran á veces, dirigir peticiones cubiertos con el velo del anónimo, procuren efectuarlo siempre con la vicira levantada; pues bien saben nuestros queridos comprofesores que tanto la Junta Directiva como esta Redacción se hallan constantemente á su disposición, especialmente en lo tocante á cuestiones profesionales.

Palma.—Imp. de B. Rotger.
